



Firmado digitalmente por
CARRION REYES Kelly Del Rosario FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/03/21 15:06:30-0500

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000062-2025-BNP-GG-OA Lima, 21 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N.º 000006-2025-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "la Directiva"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de



los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, de igual forma, el numeral 52.2 del artículo 52 Generalidades de la Directiva, establece que la disposición final se aprueba con resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 60.1, del artículo 60, del Capítulo II Actos de Disposición de la Directiva, dispone que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso; los que requieren que previamente se haya realizado la baja de estos;

Que, en esa misma línea el artículo 64 de la Directiva, establece que la donación consiste en el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas y el artículo 65 dispone que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales, conteniendo lo siguiente: i) Nombre y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud y ii) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reportará al desarrollo social; siendo que la OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. Asimismo, la entrega del bien mueble se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción;

Que, mediante Resolución de Administración N.º 018-2025-BNP/GG-OA de fecha 25 de enero de 2025, se aprobó la baja de quince (15) bienes muebles patrimoniales por la causal de "Obsolescencia Técnica", con un valor neto total de S/ 47.40 (cuarenta y siete con 40/100 soles);

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico del visto, el Coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, en el ejercicio de sus competencias técnicas y funcionales, determinó luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N.º0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N.º0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N.º0006-2022-EF/54.01; concluye y recomienda que es procedente la donación a favor de la Municipalidad distrital de Pampamarca de la provincia de Canas en el departamento de Cusco, representado por su Alcalde, el Sr. Leo Iván Arias Paullo identificado con DNI N.º 23982065, con domicilio fiscal en la Plaza de Armas s/n Pampamarca, distrito de Canas, departamento de Cusco la donación de seis bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N.º 01 denominado "Formato de Ficha de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales" para la implementación de una biblioteca virtual a favor de la comunidad del distrito de Pampamarca los cuales fueron dados de baja mediante la Resolución de Administración N.º 018-2025-BNP/GG-OA de fecha 25 de enero de 2025 lo que contribuirá en beneficio de la población más vulnerable y con las políticas sociales del Estado;

Con el visto del Coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, y;

De conformidad con lo establecido con el Decreto Legislativo N.º30570 Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; Decreto Supremo N.º002-2024-MC Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la



Biblioteca Nacional del Perú; Resolución de Gerencia General N.º000039-BNP-GG que formaliza las Unidades Funcionales de los Órganos de la Biblioteca Nacional del Perú; Decreto Legislativo N.º1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º217-2019-EF; la Directiva N.º006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; la Resolución Jefatural N.º 220-2024-BNP y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Donación de seis (06) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de “Obsolescencia Técnica”, mediante la Resolución de Administración N.º 018-2025-BNP/GG-OA , de fecha 25 de enero de 2025 cuyo Valor Neto asciende a la suma de S/ 6.00 (seis con 00/100 soles), cuyas características y descripción se detallan en el Anexo N.º 01 denominado “Formato de Ficha de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales” que forma parte integrante de la presente resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Pampamarca de la provincia de Canas, departamento de Cusco, representada por su alcalde el Sr. Leo Iván Arias Paullo identificado con DNI N.º 23982065, según consta en la credencial emitida el 10 de noviembre de 2022 por el Jurado Electoral Especial de Canchis - JNE para la implementación de una Biblioteca Virtual.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial realizar la entrega de los bienes muebles patrimoniales materia del presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Pampamarca de la provincia de Canas, departamento de Cusco y suscribir el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Artículo 3.- PRECISAR que los bienes materia de la donación a favor de la Municipalidad Distrital de Pampamarca de la provincia de Canas en el departamento de Cusco, serán destinados para implementar una Biblioteca Virtual con la finalidad de proporcionar a la población de ese distrito, espacios culturales, los cuales coadyuvarán a la mejora del conocimiento y fomentando las habilidades culturales de su población, lo que contribuirá en su desarrollo y el de la comunidad.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Pampamarca de la provincia de Canas en el departamento de Cusco y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines conforme a sus atribuciones.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES
JEFA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN





ANEXO N° 01
"FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES"

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	COP. INV.	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	RESOLUCIÓN DE BALIA	UBICACIÓN FÍSICA	BENEFICARIO DE LA DESIGNACIÓN
				MARCA	MODELO	SERIE						
1	740880370393	002714-24	MONITOR LED	LENOVO	THINKVISION	V5451911	NEGRO	R	1503.020301	S/ 1,00	RES. ADM. N° 000018-2025-BNP-GG-OA CAUSAL - OBSOLESCENCIA TÉCNICA	AV. DE LA POESÍA 160 SAN BORJA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO
2	740880370680	002689-24	MONITOR LED	LENOVO	THINKVISION	V5451968	NEGRO	R	1503.020301	S/ 1,00	RES. ADM. N° 000018-2025-BNP-GG-OA CAUSAL - OBSOLESCENCIA TÉCNICA	AV. DE LA POESÍA 160 SAN BORJA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO
3	740895001215	002690-24	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	SK4825	05298228	NEGRO	R	1503.020301	S/ 1,00	RES. ADM. N° 000018-2025-BNP-GG-OA CAUSAL - OBSOLESCENCIA TÉCNICA	AV. DE LA POESÍA 160 SAN BORJA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO
4	740895001332	002715-24	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	SK4825	05296681	NEGRO	R	1503.020301	S/ 1,00	RES. ADM. N° 000018-2025-BNP-GG-OA CAUSAL - OBSOLESCENCIA TÉCNICA	AV. DE LA POESÍA 160 SAN BORJA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO
5	740899501122	002688-24	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	THINKCENTRE M8SP	MJ0TUGTK	NEGRO	R	1503.020301	S/ 1,00	RES. ADM. N° 000018-2025-BNP-GG-OA CAUSAL - OBSOLESCENCIA TÉCNICA	AV. DE LA POESÍA 160 SAN BORJA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO
6	740899501239	002716-24	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	THINKCENTRE M8SP	MJ0TUGNE	NEGRO	R	1503.020301	S/ 1,00	RES. ADM. N° 000018-2025-BNP-GG-OA CAUSAL - OBSOLESCENCIA TÉCNICA	AV. DE LA POESÍA 160 SAN BORJA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO
TOTAL									S/ 6.00			

